

23 de mayo de 1986

Licenciado
Manuel Balbino Moreno
Ministerio de la Presidencia
E. S. D.

Estimado Licenciado Moreno:

En respuesta a su comunicación S/N fechada el pasado 19, me permito consignar a continuación las ideas que me permití exponerle en nuestra conversación del día 15 del corriente, relativa a un sistema de información jurídica.

En primer lugar quiero reiterar mi criterio de que el proyecto me parece de gran importancia por razones de interés público, puesto que de organizarse y funcionar bien, ello representaría para las entidades públicas y privadas la obtención de información confiable, completa y oportuna sobre temas jurídicos, con el consiguiente ahorro de esfuerzo y dinero.

Tal como indiqué en la ocasión mencionada, estimo que las dependencias del Ministerio Público, del Organo Judicial y otras del Estado requieren de un sistema que permita lograr este propósito, dado que en la actualidad es sentida la necesidad de superar los obstáculos derivados de los sistemas tradicionales utilizados al efecto, como son los de tarjetario, índices cronológicos, índices por materia, etc., que se manejan manualmente.

En mi opinión, existen algunas fuentes de información que podrían ser utilizadas para iniciar el sistema, como son las que se llevan en el Departamento de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la República, en la Corte Suprema, en las Procuradurías de la Nación y de la Administración y en algunas otras dependencias.

Piense, además, que el sistema debería cubrir aspectos como lo siguientes:

1.- Información sobre los antecedentes de nuestras normas constitucionales, puesto que en la actualidad es difícil obtenerla, dado que los abales de los debates que las precedieron solamente existen en muy contados ejemplares.

2.- Criterio jurisprudencial sobre cada una de las normas constitucionales y, de ser posible, sobre las leyes y reglamentos que las desarrollan.

3.- Índice cronológico y por materia de nuestro derecho positivo, leyes, decretos leyes, decretos legislativos y reglamentos, discerniendo entre normas derogadas, modificadas y vigentes.

4.- Tratados y acuerdos internacionales o bilaterales celebrados por nuestro país, distinguiendo los vigentes, los que tienen reservas y, en general, los actos que les alteran. De ser posible, esto debe hacerse con índices por materias, país, organización u otros elementos que permitan su fácil manejo.

5.- Un índice confiable de la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa relativa a normas legales y reglamentarias, dado que estas decisiones son finales, definitivas y obligatorias y, además, alteran el ordenamiento jurídico.

6.- Un índice, por materia o por artículos de Códigos y leyes, de la restante jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y, de ser posible, de los tribunales superiores.

7.- A lo anterior, debidamente sistematizado, podría agregarse opiniones o dictámenes de la Procuraduría General de la Nación, de Procuraduría de la Administración, del Contralor General de la República, del Ejecutivo, de la Comisión Bancaria Nacional, del Director General de Ingresos y, en general, de los funcionarios con competencia al efecto.

De igual manera, estimo que cualquier sistema en que se piense, debe contar con fuentes de información veraz, oportuna y permanente, a la vez que sea centralizado y suficientemente amplio y flexible, de suerte que el servicio que presta pueda brindarse a un número apreciable de entidades, para que sea rentable su funcionamiento.

De más está decirle que con agrado le brindaré cualquier colaboración que usted estime necesaria y que pueda contribuir al propósito indicado.

Con mi consideración y aprecio, queda de usted, atentamen
te,

Olmedo Sanjurjo
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/cch